



Exp. 2021/018.AM.BASADO 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE 1.200 MICRÓFONOS UNIPERSONALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (EXP. 19/46) DEL CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CATALUNYA LOTE 3.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2020 el Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC) dictó resolución de adjudicación del Acuerdo Marco 19/46 de Homologación de proveedores de equipos Audiovisuales (exp 19/46) a favor de la empresa AUDIOVISUALES DATA, S.L.

Con fecha 06 de mayo de 2020 el Acuerdo Marco 19/46 de Homologación de proveedores de equipos Audiovisuales (exp 19/46) fue formalizado con la empresa AUDIOVISUALES DATA, S.L.

Habiéndose firmado en fecha 1 de diciembre de 2020 acuerdo de adhesión a dicho Acuerdo Marco.

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, Dña. Rosa Mª Escuté Marín con DNI número 38071901R

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa AUDIOVISUALES DATA, S.L (en adelante, el contratista), con CIF B61444402, domiciliada en Viladecans (Barcelona), calle Enginy nº17, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de D. José Alberto Marín Sánchez, el día 13 de agosto de 1997, bajo el número de su Protocolo dos mil seiscientos diecisiete.



Código de verificación : c97e1d9a8d8fcd42

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c97e1d9a8d8fcd42>



Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro de 1.200 micrófonos unipersonales. (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30760L300 422D 621.03 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2021.

III.- Que en fecha 25 de junio de 2021, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO. Que el contratista se compromete a la ejecución de este contrato de suministro con estricta sujeción a la Propuesta de licitación de este contrato BASADO; al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el Acuerdo Marco de Homologación de proveedores de equipos Audiovisuales (expediente 19/46); a la proposición económica presentada y al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de TRES SEMANAS desde el día siguiente de la fecha de firma del mismo.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 6.900,00.-€, habiendo sido depositada con fecha 21 de junio de 2021, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de DOS AÑOS contado a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.



Código de verificación : c97e1d9a8d8fcd42



QUINTO.- Que el precio total del contrato es de 138.000,00.-€ (ciento treinta y ocho mil euros), IVA no incluido, 166.980,00 (ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta euros).IVA incluido, estando contemplado, en el precio fijado, todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura. El precio unitario es de 115,00.-€ (ciento quince euros) IVA excluido y 139,15.-€ (ciento treinta y nueve euros con quince céntimos de euro) IVA incluido.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura a la recepción del suministro.

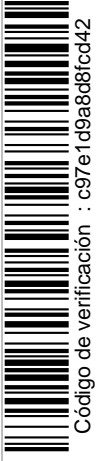
La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, la Propuesta de licitación , el PCAP y el PPT del Acuerdo Marco, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato.



Código de verificación : c97e1d9a8d8fcd42

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c97e1d9a8d8fcd42>